



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2018-65935841-APN-DD#INV. Derogación de las Resoluciones Nros. C.17/10, C.39/11, C.40/11 y C.45/11 del INV.

VISTO el Expediente N° EX-2018-65935841-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, el Decreto N° DECTO-2017-891-APN-PTE de fecha 1 de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, C.17 de fecha 27 de mayo de 2010, C.39 de fecha 30 de agosto de 2011, C.40 de fecha 9 de setiembre de 2011 y C.45 de fecha 2 de noviembre de 2011, todas de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, conforme lo establecido por el Decreto N° DECTO-2017-891-APN-PTE de fecha 1 de noviembre de 2017 y la Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA de fecha 28 de noviembre de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tramita una simplificación de su normativa referida al Régimen de Fiscalización Sobre Indicadores de Riesgo y al Sistema de Trazabilidad para Envases Multilaminados, implementados por este Organismo.

Que en tal sentido la Resolución N° C.17 de fecha 27 de mayo de 2010, aprobó el Régimen de Fiscalización Sobre Indicadores de Riesgo consistente en la categorización de los establecimientos vitivinícolas para su fiscalización y catalogando como Inscriptos Confiables, aquellos encuadrados en Canal Verde.

Que por la Resolución N° C.39 de fecha 30 de agosto de 2011, se aprueba el Sistema de Trazabilidad de Productos Vitivinícolas Fraccionados en Envases Multilaminados, referido a la presentación de una serie de Declaraciones Juradas que deben transmitir tanto los establecimientos fraccionadores como los proveedores de este tipo de envases.

Que en el Anexo de la Resolución N° C.40 de fecha 9 de setiembre de 2011 se detallan los establecimientos inscriptos ante este Instituto, considerados en Canal Verde y catalogados como Inscriptos Confiables y se autoriza, a través de dicho acto administrativo, su publicación en la página web del INV.

Que la Resolución N° C.45 de fecha 2 de noviembre de 2011, deroga el Punto 8 del Anexo I de la Resolución N° C.17/10 y el Punto 3° de la Resolución N° C.40/10, por considerarse no prudente

publicación en la página web de este Instituto de los Inscriptos Confiables, ya que debería ser de conocimiento reservado para el INV.

Que mediante el citado Decreto N° DECTO-2017-891-APN-PTE se aprueban las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones; estableciendo entre otros puntos, que se deberá evaluar el inventario normativo eliminando las normas que resulten una carga innecesaria.

Que la referida Resolución N° RESOL-2017-381-APN-MA, promueve la agilización de los procedimientos administrativos, la reducción de tiempos que afectan a los administrados y la eliminación de regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que en tal sentido a partir del año 2016 este Organismo comenzó a trabajar en la mejora de los procesos utilizando las nuevas tecnologías y herramientas informáticas que posee, identificando que algunas medidas vigentes otorgan carga burocrática y no resultan prioritarias para el contralor que persigue este Instituto.

Que las acciones de fiscalización del INV no se verán afectadas por la derogación de los sistemas de control referidos.

Que el Artículo 8°, inciso f) de la Ley General de Vinos N° 14.878 le otorga al INV la facultad para adoptar las medidas tendientes a la mejor fiscalización de los productos que comprende.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróganse a partir del dictado de la presente, las Resoluciones Nros. C.17 de fecha 27 de mayo de 2010, C.39 de fecha 30 de agosto de 2011, C.40 de fecha 9 de setiembre de 2011 y C.45 de fecha 2 de noviembre de 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.